

873199



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
FRC/RMG/sgf



N° 1548 /P-2022

LAS CONDES, 01 ABR 2022

- EL Informe Nro. **20/2022** que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado con fecha **23 de marzo de 2022**.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 del 27 de julio de 2021.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695.

DECRETO

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL 2022"**.

Nombre	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERIODO	INF. IMP.
KARINA ANDREA SÁNCHEZ SOLANO		PSICÓLOGA MST	28/03/2022	02/04/2022 31/12/2022	\$ 14.535.700	N° 3215/2022

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N° **001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección de Control
- Depto. de Finanzas
- Depto. Gestión Interna – Dirección Seguridad Pública
- Dirección de Seguridad Pública
- Of. De Partes
- Interesado
- Archivo





DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA
FRC/RMG/sgf

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 28 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **KARINA ANDREA SÁNCHEZ SOLANO**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL 2022**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **KARINA ANDREA SÁNCHEZ SOLANO**, para que realice el cometido de **PSICÓLOGA MST**, cuyo objetivo es detectar, evaluar y derivar oportunamente a los niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras y factores de riesgo sociodelictual a instancias especializadas, a fin de interrumpir el inicio de carreras delictivas, con cargo al **PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL 2022**, de la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO

Por la ejecución del cometido a qué se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **KARINA ANDREA SÁNCHEZ SOLANO**, serán de una renta bruta total de **\$ 14.535.700.- (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS)**, con la deducción del 12.25% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$ 12.755.077.- (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS)**, suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, **contra entrega de Informe de Actividades Mensual**, debidamente aprobado que acredite el avance y cumplimiento de su cometido. Ello, además de un certificado y presentación de la boleta de honorarios, esta última, visada por la **DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA** o quien la subrogue, **respecto** del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Abril	\$1.618.025	\$1.419.817
Mayo	\$1.618.025	\$1.419.817
Junio	\$1.618.025	\$1.419.817
Julio	\$1.618.025	\$1.419.817
Agosto	\$1.618.025	\$1.419.817
Septiembre	\$1.618.025	\$1.419.817
Octubre	\$1.618.025	\$1.419.817
Noviembre	\$1.618.025	\$1.419.817
Diciembre	\$1.591.500	\$1.396.541
MONTO TOTAL	\$14.535.700	\$12.755.077

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **KARINA ANDREA SÁNCHEZ SOLANO**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

SEXTO

El **DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **KARINA ANDREA SÁNCHEZ SOLANO**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **KARINA ANDREA SÁNCHEZ SOLANO**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **KARINA ANDREA SÁNCHEZ SOLANO**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **KARINA ANDREA SÁNCHEZ SOLANO**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino solo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

SÉPTIMO

Serán obligaciones de don (doña) **KARINA ANDREA SÁNCHEZ SOLANO**, entre otras, las siguientes:

- a) El terapeuta debe trabajar desde la ética y fe pública, con responsabilidad, motivación y esfuerzo para entregar a los jóvenes y sus familias, una atención de calidad y en directa relación con:
- b) Realizar la evaluación MST incluyendo revisión de la información de la derivación, identificando y comprometiendo participantes claves, reconociendo fortalezas y debilidades sistémicas y desarrollando un análisis de cómo se ajusta la conducta problema dentro del contexto ecológico.
- c) Comprometer al cuidador principal y otros participantes claves en un tratamiento orientado al cambio activo mediante la identificación y superación de barreras para el compromiso.
- d) Implementar la conceptualización del problema, planificación del tratamiento, implementación de la intervención, revisión de resultados y procedimiento de revisión estratégico usando el Proceso Analítico MST.
- e) Mantener documentación clara y concisa de los esfuerzos del tratamiento que promueve la revisión y retroalimentación de pares y supervisión y que demuestra conformidad con los nueve principios MST y el Proceso Analítico MST.
- f) Colaborar con todos los sistemas de referencia y participantes claves dentro de cada sistema para asegurar su involucramiento y cooperación a lo largo del tratamiento MST.
- g) Proporcionar tratamiento clínico directo usando métodos compatibles con los principios y prácticas MST.
- h) Participar en todos los entrenamientos MST, actividades de supervisión y consultas.

OCTAVO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **02 de abril 2022** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de diciembre 2022**. Sin perjuicio de lo anterior, **la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.**

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

NOVENO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 del 27 de julio de 2021.


JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES


KARINA SÁNCHEZ SOLANO
R.U.T. N° [REDACTED]